



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-MPA

Atalaya, 1 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente administrativo N° 9929-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Extraordinaria N° 003-2025-MPA realizada el 1 de abril de 2025; el **Proveído N° 009-2025-SGFT-MPA/YVBB** de fecha 6 de marzo de 2025; el **Informe Técnico N° 007-2025-GAT-MPA/YVBB** de fecha 10 de marzo de 2025; la **Opinión Legal N° 105-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 14 de marzo de 2025; el **Informe N° 105-2025-GM-MPA** de fecha 17 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."**. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades **"radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico..."**;

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación **al interés público** manifiesta: **"el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público"**, afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa; por otro lado, señala que **"el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)"; En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público;**

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, con el **Proveído N° 009-2025-SGFT-MPA/YVBB** de fecha 6 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria se dirige a la Gerencia de Administración Tributaria, con el objeto de informar que a la fecha se emitieron trescientos noventa y cinco (395) papeletas de imputación y actas de constatación a distintos establecimientos comerciales y que el 90% de las presuntas infracciones detectadas corresponde a la carencia de licencia de funcionamiento, inspección técnica de seguridad en edificación y el certificado de compatibilidad de usos, y considerando que el plazo para la presentación del descargo es de cinco días hábiles, este último se ve superado en su mayoría de los casos; al respecto los contribuyentes manifiestan que los costos de las tasas para dicho trámite son elevados y que no cuentan con la economía para poder pagarlo, imposibilitando ello el levantamiento de las observaciones notificadas inicialmente, por ello se solicita se gestione la aprobación de una ordenanza municipal que otorgue beneficios de descuento de los costos de tasas en citadas tramites, con el único fin de coadyuvar con la formalización de los comercios de la provincia;

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que, mediante **Informe Técnico N° 007-2025-GAT-MPA/YVBB** de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria se dirige a la Gerencia Municipal con la finalidad de remitir y a la vez proponer el proyecto de ordenanza municipal QUE APRUEBA LA CAMPAÑA "FORMALÍZATE ATALAYA", OTORGANDO BENEFICIOS DE DESCUENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN Y EL CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USOS EN LA PROVINCIA DE ATALAYA, a fin de otorgar beneficios con la disminución de gastos de trámite y de celeridad procedimental, con la finalidad que los negocios que operan dentro de la provincia de Atalaya puedan operar con las formalidades exigidas por la entidad edil y promoviendo el desarrollo comercial y empresarial, concluyéndose que resulta indispensable declarar procedente la aprobación de la mencionada ordenanza municipal;

Que, a través de la **Opinión Legal N° 105-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia en el sentido que resulta PROCEDENTE la aprobación de la ordenanza municipal de la campaña denominada: "FORMALÍZATE ATALAYA", OTORGANDO BENEFICIOS DE DESCUENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN Y EL CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USOS EN LA PROVINCIA DE ATALAYA;

Por estas consideraciones, estando a la atribución conferida por el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo de Concejo N° 034-2025-MPA** adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 003-2025-MPA** de fecha 1 de abril de 2025, por **mayoría** de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por los artículos 39°, 40° y 41° de la precitada Ley;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones **Opinión Legal N° 105-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ordenanza municipal correspondiente a la campaña denominada: "FORMALÍZATE ATALAYA" OTORGANDO BENEFICIOS DE DESCUENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN Y EL CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USOS EN LA PROVINCIA DE ATALAYA.

ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la respectiva Ordenanza Municipal, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a las demás áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo y ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente acuerdo de concejo y ordenanza municipal en la página web de la entidad: www.muniatalaya.gob.pe, y su difusión a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, así como a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Alcalde.
G.M.
GAJ.
GAT.
SGCDU.
SGDC.
UIST.
UIlyP.
Sala de Regidores.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!